

DECRETO QUE AUTORIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN ESTE MUNICIPIO, OTORGADA EN PRIMERA INSTANCIA A LA PERSONA JURÍDICA CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA COMO CEDENTE Y TITULAR DE LA CONCESIÓN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de abril de 2011

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN ESTE MUNICIPIO, OTORGADA EN PRIMERA INSTANCIA A LA PERSONA JURÍDICA CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA COMO CEDENTE Y TITULAR DE LA CONCESIÓN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.3

DECRETO QUE AUTORIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN ESTE MUNICIPIO, OTORGADA EN PRIMERA INSTANCIA A LA PERSONA JURÍDICA CAABSA EAGLE, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA COMO CEDENTE Y TITULAR DE LA CONCESIÓN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 49/35/11, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para que se autorice la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones derivados de la concesión del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en este Municipio, otorgada en primera instancia a la persona jurídica Caabsa Eagle, S.A. de C.V. quien actúa como cedente y titular de la concesión, a favor de la compañía Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., en su carácter de cesionaria, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se autoriza la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones derivados de la concesión del servicio de aseo público en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; actuando como cedente la Sociedad Anónima Caabsa Eagle, S.A. de C.V., a favor

de la compañía Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V. en su carácter de cesionaria.

Tercero. Se autoriza entregar bajo la figura jurídica de comodato por el término que dure la concesión correspondiente, de tres predios de propiedad municipal a la compañía Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., inmuebles que a continuación se describen:

1. El nombrado Planta Procesadora de Basura ubicado en el Municipio de Tonalá, Jalisco, con una superficie de 684,516.49 (seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados); con las siguientes colindancias:

Al Norte: colinda con particulares en las siguientes medidas: partiendo del oriente hacia el suroeste de letra K a la L, en 21.73 veintiún metros setenta y tres centímetros, sigue de la letra L a la M, con dirección al suroeste, en 78.59 setenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros, continúa de la letra M a la N, también en dirección al suroeste en 102.70 ciento dos metros setenta centímetros, sigue de la N a la O, nuevamente en dirección suroeste en 115.82 ciento quince metros ochenta y dos centímetros, de la O a la P hacia el noroeste, en 17.09 diecisiete metros nueve centímetros, de la Q a la R, hacia el noroeste en 40.49 cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros, de la R a la S, hacia el noroeste en 31.20 treinta y un metros veinte centímetros, de la S a la T, nuevamente en dirección noroeste, en 24.81 veinticuatro metros ochenta y un centímetros de la T a la U, también hacia el noroeste, en 173.53 ciento setenta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de la U a la V, hacia el noroeste, en 11.95 once metros noventa y cinco centímetros, de la V a la W, en dirección al noroeste, en 10.66 diez metros sesenta y seis centímetros, de la W a la X, igualmente en rumbo hacia el noreste en 3.19 tres metros diecinueve centímetros, para terminar de la X a la Y, en dirección al suroeste, en 206.30 doscientos seis metros treinta centímetros, lindando con particulares.- Al Sur, de la letra A a la B, en ligera curva rumbo hacia el sureste, en 14.00 catorce metros, de la letra B a la C, en dirección al este, 195.00 ciento noventa y cinco metros, de la C a la D, rumbo al noreste en 186.50 ciento ochenta y seis metros cincuenta centímetros, de la B a al D en dirección al este en 47.50 cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, de la E a la F, ligeramente hacia el norte, en 89.00 ochenta y nueve metros, de la F a al G, rumbo al este en 27.00 veintisiete metros, de la G a la H, ligeramente hacia el sur en 60.00 sesenta metros, de la H a la I, en dirección noreste, en 35.50 treinta y cinco metros cincuenta centímetros, de la I a la J, dirección al norte en 75.00 setenta y cinco metros de la J a la K en dirección norte, en 68.50 sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, de la K a la L, en dirección al norte, en 23.00 veintitrés metros, de la L a la M, en dirección al noroeste, en 34.50 treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, de la M a la N, en dirección noreste en 54.00 cincuenta y cuatro metros de la N a la Q en dirección noreste, en 42.00 cuarenta y dos metros, cerrando el vértice en su viento sur, donde linda con propiedad municipal.- Al Poniente, en dirección al sureste, de la letra Y a la Z, en 114.00 ciento catorce metros, de al Z a la A, en línea ligeramente inclinada hacia el sureste, en

29.45 veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, de la A a la B, rumbo al suroeste en 34.65 treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, de la B a la C, rumbo al suroeste, en 84.75 ochenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, de la C a la D, dando vuelta hacia el noreste, en 4.85 cuatro metros ochenta y cinco centímetros, de la D a la E, dando vuelta al suroeste, en 12.77 doce metros setenta y siete centímetros, de la E a la F, rumbo al suroeste, en 5.97 cinco metros noventa y siete centímetros, de la F a la G, en rumbo suroeste, en 13.97 trece metros noventa y siete centímetros, nuevamente al suroeste, de la G a la H, en 12.69 doce metros sesenta y nueve centímetros, de la H a la I, en dirección oeste, en 9.89 nueve metros ochenta y nueve centímetros, de la I a la J, en dirección noroeste, en 12.63 doce metros sesenta y tres centímetros, de la J a la K, en dirección al suroeste, en 43.26 cuarenta y tres metros veintiséis centímetros, de la K a la L, en dirección sur, en 18.80 dieciocho metros ochenta centímetros, de la L a la Ñ, dando vuelta hacia el suroeste, en 21.93 veintiún metros noventa y tres centímetros, de la M a la N, en dirección suroeste, en 32.08 treinta y dos metros ocho centímetros, de la N a la O, también hacia el suroeste, en 42.50 cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de la O a la P, en dirección suroeste, en 14.14 catorce metros catorce centímetros, de la P a la Q, en dirección sur, en 7.37 siete metros treinta y siete centímetros, de la Q a la R, hacia el sur, en 14.57 catorce metros cincuenta y siete centímetros, en la misma dirección de la R a la S, en 81.05 ochenta y un metros cinco centímetros, de la S a la T, en dirección sureste en 83.88 ochenta y tres metros ochenta y ocho centímetros, de la T a la U, hacia el noreste en 23.47 veintitrés metros cuarenta y siete centímetros, nuevamente hacia el sureste, de la U a la V en 180.82 ciento cincuenta metros ochenta y dos centímetros, de la V a al W, dando vuelta hacia el suroeste, en 41.89 cuarenta y un metros ochenta y nueve centímetros, de la W a la X, hacia el suroeste, en 15.62 quince metros sesenta y dos centímetros, de la X a la Y hacia el suroeste, en 39.32 treinta y nueve metros treinta y dos centímetros, de la Y a la Z, en dirección sur, en una línea muy marcada de 58.20 cincuenta y ocho metros veinte centímetros, de la Z a la A, en línea hacia el noroeste en 34.29 treinta y cuatro metros veintinueve centímetros, de la A a la B, da vuelta hacia el suroeste, en 11.71 once metros setenta y un centímetros, de la B a la C, hacia el suroeste, en 15.26 quince metros veintiséis centímetros de la C a la D, también rumbo al suroeste, en 25.13 veinticinco metros trece centímetros, de la D a al E, también hacia el suroeste, en 6.15 seis metros quince centímetros, de la E a al F, dando vuelta hacia el sureste, en 6.58 seis metros cincuenta y ocho centímetros, de la F a la G, también en dirección al suroeste en 18.75 dieciocho metros setenta y cinco centímetros, de la G a la H, dando vuelta hacia el suroeste, en 129.33 ciento veintinueve metros treinta y tres centímetros, de la H a la I, también dirección al suroeste, en 6.29 seis metros veintinueve centímetros y de la I a la J, hacia el suroeste, en 13.53 trece metros cincuenta y tres centímetros, para terminar de la J a la A en dirección hacia el sur hasta unirse con el lindero sur, en línea muy marcada en 248.95 doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros, colindando con particulares.- Al Oriente, partiendo del lindero sur hacia el norte, de la letra Q a la R, en dirección noroeste, en 15.50 quince metros cincuenta centímetros, de la R a la S, en dirección norte, en 24.00 veinticuatro metros, de la letra S a la T, hacia el norte en 22.00 veintidós metros, de la T a la U, en dirección noroeste, en 55.00 cincuenta y cinco metros, de la letra U a la V, en dirección este en 10.00 diez metros, de la letra V a la W en

dirección norte, en 87.00 ochenta y siete metros, de la letra W a la X, en dirección noroeste, en 25.00 veinticinco metros, de la letra X a la Y, en dirección noroeste, en 148.00 ciento cuarenta y ocho metros, de la letra Y a la Z, en dirección noreste, en 14.00 catorce metros, de la letra Z a la A, hacia el noreste, en 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros, de la letra A a la B, hacia el noreste en 20.00 veinte metros, de la letra B a al C, en dirección noreste, en 27.50 veintisiete metros cincuenta centímetros, de la letra C a la D, en dirección noreste en 16.50 dieciséis metros cincuenta centímetros, de la D a al E, hacia el noreste en 13.00 trece metros, de la F a la G, en dirección noreste, en 93.50 noventa y tres metros cincuenta centímetros, de la G a la H, hacia el norte, en 15.00 metros, de la letra H a la I, hacia el norte, en 58.00 metros, de la letra I a la J, al norte en 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros y finalmente de la letra J a la K, cerrando el viento norte en 194.50 ciento noventa y cuatro metros cincuenta centímetros, colindando con el Ejido de Los Laureles.

2. El enclavado en la confluencia de las avenidas Gobernador Curiel y 18 de Marzo en el Sector Juárez de nuestra municipalidad, en el que se encuentra el patio de maniobras y el taller de aseo público, con una superficie de 9,876.00 (nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados); con las siguientes colindancias:

Al Norte, en 104.00 ciento cuatro metros, con propiedad municipal.- Al Sur, en 77.50 setenta y siete metros cincuenta centímetros, con la Avenida 18 de Marzo. Al Oriente, inicia al sur en línea recta en 52.00 cincuenta y dos metros, dobla al oriente en 29.00 veintinueve metros, y prosigue en línea diagonal al sur, en 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, cerrando con el lindero del mismo viento, colindando con propiedad municipal o bodega número 08 cero, cinco. Al Poniente, inicia de norte a sur, en línea recta de 49.00 cuarenta y nueve metros. Quiebra hacia el oriente, en 12.00 doce metros, continuando hacia el sur, en 50.40 cincuenta metros cuarenta centímetros, colindando con propiedad municipal.

3. El localizado en Avenida 18 de Marzo y Canal de Agua Pluvial en la zona del Deán de esta municipalidad, con una superficie de 9,857.00 (nueve mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados); con las siguientes colindancias:

Al Oriente, en 192.60 ciento noventa y dos metros sesenta centímetros, en línea que corre de norte a sur, con una pequeña deflexión, por este último viento, colindando con propiedades particulares.- Al Sur, en línea recta de oriente a poniente, en 108.20 ciento ocho metros veinte centímetros, colindando con la Avenida 18 de Marzo.- Al Poniente, en línea diagonal que corre de sur a norte, en 235.00 doscientos treinta y cinco metros, para cerrar en su vértice de origen, colindando con vía del Ferrocarril y Canal de Aguas Pluviales.

Cuarto. Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del Contrato de Cesión correspondiente, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., quedando exento el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de cualquier obligación por estos conceptos,

incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el beneficiario.

Quinto. Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., no puede conceder a un tercero los derechos y las obligaciones del contrato de concesión descrito en el punto Primero del presente decreto así como también el uso de los bienes inmuebles materia del presente decreto, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este municipio a través del Ayuntamiento.

Sexto. Se aprueba que el importe de las dos obras por concluir del Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, celebrado el día 29 veintinueve del mes de abril del año de 2005 dos mil cinco, cuyos montos ascienden a \$19'593,079.77 (diecinueve millones quinientos noventa y tres mil setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), sean destinados a la construcción de la planta de tratamiento de los lixiviados que está requiriendo la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco a la concesionaria Caabsa Eagle, S.A. de C.V., importe que resulta de la reparación general de las líneas de selección de la nave industrial de la Planta Laureles con una cuantía de \$ 14'572,520.41(catorce millones quinientos setenta y dos mil quinientos veinte pesos 41/100 M.N.), y de un remanente de \$ 5'020,559.36 (cinco millones veinte mil quinientos cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.), tal como se describe en el punto 17 diecisiete del Capítulo de Antecedentes de la iniciativa materia del presente decreto; de resultar un remanente entre el costo de la planta de tratamiento mencionada y la cantidad de \$19'593,079.77 (diecinueve millones quinientos noventa y tres mil setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), éste será destinado a la realización de obras en beneficio de los servicios propios de la Concesión.

Séptimo. Con las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2000 dos mil, se derogó la fracción III del artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativa a la obligación de los ayuntamientos de solicitar autorización del Congreso del Estado de Jalisco para celebrar contratos cuando su vigencia trascienda el término del ejercicio para el que fueron electos; asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al entrar en vigor el día 22 veintidós de mayo del año 2001 dos mil uno, abrogó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36, fracción I, señala que se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento y el artículo 110 donde se menciona que los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

Octavo. Con testimonio del presente decreto del Ayuntamiento, notifíquese al ciudadano Luís Fernando Martín Amodio Herrera o a la persona que acredite ser el Representante Legal de la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales procedentes, en la finca marcada con el número 2151 de la calle Morelos, colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Noveno. Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a las Direcciones de Residuos Sólidos y Prevención y Control Ambiental, para su conocimiento y efectos de que supervisen y hagan cumplir que la empresa concesionaria y cesionaria efectúen las obligaciones establecidas en el contrato de concesión correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el numeral 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Décimo. Notifíquese también esta resolución a las Secretarías de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Social, de la Contraloría, así como a la Tesorería Municipal, y a las Direcciones de Ingresos, de Egresos y Control Presupuestal y de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Undécimo. Los contratos y convenios que deriven del presente decreto únicamente podrán sustituir al concesionario y comodatario en los términos de los puntos Segundo y Tercero, pero no podrán modificar las condiciones vigentes de los respectivos Contratos de Concesión y Comodato.

Duodécimo. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de los contratos respectivos conforme a lo señalado en el punto anterior.

Décimo tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL